



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 663



Normativa para la alineación de los Programas Presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030

Los ciudadanos Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Finanzas y Eduardo Estañol Vidrio, Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con fundamento en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 12 fracciones I y IX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 11, 15, 16 fracciones I, IV y VI, 18, 19, 34, 37, 56 y 56 Bis de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece que los Entes Públicos de la Administración Pública Centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO. – Que la Ley de Planeación del Estado, señala que los anteproyectos de presupuestos de egresos de los entes públicos, deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, debiendo guardar sencillez y facilitar el análisis del presupuesto, así como la vinculación de la programación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

TERCERO. – Que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, (PLED 2024-2030), adquiere vigencia, con carácter obligatorio, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. – Que en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el PLED 2024-2030 incluye el apartado “Programas Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales”, en el que se presenta la relación de programas derivados del mismo, para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en estos documentos.

QUINTO. – Que dichos programas derivados del PLED 2024-2030, así como los programas presupuestarios, dentro del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación, deberán estar vinculados a las líneas de acción y metas, definidas en el mismo, con el propósito de contribuir de manera ordenada y efectiva al desarrollo de Tabasco.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien expedir la siguiente.



Normativa para la alineación de los Programas Presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.

1. Objeto

- 1.1. Establecer los mecanismos mediante los cuales las dependencias de la Administración Pública Estatal, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos, Órganos Autónomos, los poderes Legislativo y Judicial del Estado y los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco, deberán alinear al PLED 2024-2030, los programas presupuestarios que se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para los ejercicios fiscales de 2025 al 2030.

2. Definiciones

Para efecto de la presente normativa se entenderá por:

- 2.1.1. **Catálogo:** Al listado de ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción y los Programas y Proyectos Transformadores del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, así como los correspondientes de los programas que de él se derivan.
- 2.1.2. **Consejo:** Consejo Estatal de Evaluación.
- 2.1.3. **Coordinación General:** Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- 2.1.4. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- 2.1.5. **Dependencias o Entidades:** Los Entes Públicos a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.1.6. **Dependencias Normativas:** Las Secretarías de la Función Pública, de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- 2.1.7. **Ejes Transformadores:** Aquellos enunciados que articulan las grandes líneas de políticas públicas que expresan las acciones integradas y coordinadas del gobierno estatal, denominados:
1. **Empoderamiento del Pueblo para la Transformación**
 2. **Por el bien de todos, primero los pobres**
 3. **Semillas de la Transformación Humanista**
 4. **Tabasco en Paz**
 5. **Al Pueblo los Frutos de la Transformación**



6. **Impulso Transformador del Progreso**
7. **Construyendo la Transformación**
8. **Transformación Hacia la Salud para Todos**
9. **Austeridad y Rendición de Cuentas para la Transformación**
10. **La Transformación y Nuestro Entorno**

2.1.8. **Indicador:** Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.1.9. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, también identificada como Matriz de Marco Lógico (MML) en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

2.1.10. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 o PLED 2024-2030.

2.1.11. **Programa Presupuestario:** Categoría Programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable, en atención de lo previsto en las líneas de acción del PLED 2024-2030.

2.1.12. **Proyecto de Presupuesto 2025:** Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.1.13. **SF:** La Secretaría de Finanzas.

2.1.14. **SEPD:** Sistema Estatal de Planeación Democrática.

3. **Ámbito Administrativo de Aplicación.**

3.1. Esta normativa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Estatal, los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos, Órganos Autónomos, los poderes Legislativo y Judicial del Estado y los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco.

4. **Disposiciones generales.**

4.1. La alineación de programas presupuestarios con el PLED 2024-2030, deberá realizarse a partir de la estructura programática actualizada, la cual deberá concluirse a más tardar el día 13 de diciembre de 2024, incluida la revisión de las MIR.

4.2. La alineación al PLED 2024-2030, prevista en los presentes lineamientos será válida para efectos de la integración de los Proyectos de Presupuesto para los ejercicios fiscales de 2025 al 2030.



- 4.3. Una vez publicados los programas referidos en la Ley de Planeación del Estado, en los términos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, la vinculación de programas presupuestarios con la planeación se hará considerando el PLED, los programas sectoriales y, en su caso, los programas regionales, especiales e institucionales.
- 4.4. Para efecto de lo dispuesto en el número anterior, la SF, a través de la Coordinación General, informará lo conducente.

5. Alineación al PLED. Mecánica operativa.

- 5.1. Los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el PLED 2024-2030, estarán disponibles en el Catálogo, para las dependencias y entidades.
- 5.2. El Catálogo concentrará la información de la cadena:
 eje-sector-objetivo-estrategia-línea de acción.

- 5.3. La alineación deberá realizarse mediante la vinculación de las estructuras programáticas revisadas y actualizadas con los componentes del PLED 2024-2030, contenidas en el Catálogo.
- 5.4. Los componentes del Catálogo constituyen una extensión de la clave presupuestaria.

6. Para efectos de la vinculación, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- 6.1. El ejercicio se realizará partiendo de la información contenida en el Catálogo y, por otra parte, de la que se extraiga del sistema de información correspondiente, relativa a la estructura programática actualizada, tomando como eje de vinculación al programa presupuestario.
- 6.2. La información sustantiva que se desprende de la estructura programática se asocia con la siguiente cadena:

Unidades Administrativas	Programa Presupuestario	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Unidad Responsable
--------------------------	-------------------------	-----------	---------	------------	-------------------------	--------------------

- 6.3. Los componentes de la estructura programática, con el programa presupuestario como eje de vinculación, deberán corresponder a la cadena contenida en el PLED.

Programa Presupuestario	Eje	Sector	Objetivo	Estrategia	Línea de Acción
-------------------------	-----	--------	----------	------------	-----------------

- 6.4. La vinculación de las estructuras programáticas considerará lo siguiente:



6.4.1. Las estructuras programáticas asociadas a programas presupuestarios de gasto programable deberán vincularse al PLED 2024-2030, a través de la primera cadena, referida en el numeral 6.2.

6.4.2. A cada estructura programática corresponderá únicamente una sola cadena del PLED.

7. Las reglas de congruencia en este caso son las siguientes:

7.1. Únicamente las estructuras programáticas asociadas a programas presupuestarios que tengan incidencia en alguna línea de acción deberán contar con vinculación al PLED 2024-2030, a través de la segunda cadena, referida en el numeral 6.3.

7.2. De esta forma, la cadena integrada será como sigue:

Unidad Administrativa	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Eje	Sector	Objetivo	Estrategia	Línea de acción
-----------------------	-----------	---------	------------	-------------------------	-------------------------	-----	--------	----------	------------	-----------------

8. Vinculación con la presupuestación.

8.1. En virtud de que el componente sustantivo de la estructura programática es el programa presupuestario, la alineación con el PLED 2024-2030, considerando los componentes de la clave presupuestaria, deberá permitir identificar los recursos, que las dependencias y entidades, estiman asignar a los programas presupuestarios según los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción del PLED 2024-2030; así también con los elementos de los programas derivados del mismo.

8.2. Corresponde a la SF, por conducto de la Coordinación General, realizar el análisis de la alineación mencionada en el numeral anterior, mediante la integración del Programa Operativo Anual (POA) del Ejecutivo del Estado y las adecuaciones trimestrales, como lo establece la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en su artículo 37, para su validación.

9. Vinculación con la MIR.

9.1. En forma análoga al ejercicio de vinculación que genera la cadena PLED-programa presupuestario-presupuesto, la alineación también deberá permitir construir la cadena PLED-programa-indicador de desempeño.

9.2. Los indicadores de desempeño deberán ser los mismos de la MIR, que se encuentre registrada en el módulo de información correspondiente, para efectos de la integración del Proyecto de Presupuesto del ejercicio correspondiente en el periodo 2025-2030.

9.3. En su caso, corresponde a la SF, por conducto de la Coordinación General, realizar el análisis de la vinculación PLED-programa-indicador de desempeño con la MIR.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

10. Disposiciones finales.

10.1. La interpretación de los presentes lineamientos y los casos no previstos, serán atendidos por la SF a través de la Coordinación General, en los términos de las disposiciones aplicables.

11. Difusión.

11.1. La SF y la Coordinación General, publicarán en sus respectivas páginas de internet la presente normativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.– Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opongan a la presente normativa.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE



Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de finanzas



Eduardo Estañol Vidrio
Coordinador General de Vinculación con el
Comité de Planeación para el Desarrollo
del Estado de Tabasco

No.- 664



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030.

Los ciudadanos Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Finanzas y Eduardo Estañol Vidrio, Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 14, fracciones I y VIII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 16 fracciones V, VI y VII, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece lo siguiente: Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad, por lo tanto, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública del Estado. La planeación será democrática buscando participación de los diversos sectores sociales y recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad, en particular la de los grupos indígenas, para incorporarlos al plan y a los programas de desarrollo.

SEGUNDO. – Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco prevé que la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con el apoyo de las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, integradas en el COPLADET, coordinará la integración de los programas anuales globales para la ejecución del PLED y de los programas sectoriales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen los Entes Públicos;

TERCERO. - Que en observancia de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el PLED 2024-2030 incluirá el apartado “Compromisos” (programas y proyectos) de cada sector, la relación de programas y proyectos transformadores necesarios para dar cumplimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en dicho PLED 2024-2030, buscando alcanzar en el menor plazo posible, con la mayor eficacia, el máximo grado de crecimiento económico, bienestar social y el desarrollo integral de Tabasco.

CUARTO. – Que la Secretaría tiene como atribución la de procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del PLED y de los programas, en el ejercicio de sus atribuciones financieras, fiscales y crediticias, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 Bis fracción III de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

COPLADET
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

QUINTO. – Que Ley de Planeación en su artículo 26, señala que: el PLED, sobre el diagnóstico que se elabore, precisará la misión, visión, objetivos generales, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades del desarrollo integral del Estado, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y municipal; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y registrará el contenido de los programas que se generen

SEXTO. – De acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 16 de la Ley de Planeación en el Estado de Tabasco, los planes y programas que se generen en la Planeación del Desarrollo deberán mantener congruencia en su elaboración, a través de la utilización de los modelos de Planeación Estratégica y Participativa.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030.

1. Objeto.

- 1.1. Establecer los elementos y características que deberán contener los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que deriven del PLED 2024-2030.
- 1.2. Presentar el PLED y los programas sectoriales y especiales a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y someterlos a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.
- 1.3. Determinar los criterios para el proceso de integración, seguimiento y evaluación de los programas derivados del PLED 2024-2030.
- 1.4. Relacionar mediante el formato para la integración del Programa Operativo Anual (POA), las actividades sustantivas a realizar en el ejercicio presupuestal correspondiente, por la dependencia u organismo, con la o las líneas de acción del Programa Sectorial, Especial, Regional e Institucional, con la línea de acción del PLED 2024-2030, por cada programa presupuestario que consideren necesarios para cumplir con sus atribuciones.

2. Ámbito administrativo de aplicación.



- 2.1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que deban elaborar algún programa derivado del PLED 2024-2030.
- 2.2. Para efectos de los presentes lineamientos resultan aplicables a las siguientes definiciones:
 - 2.2.1. **Consejo:** Consejo Estatal de Evaluación es un órgano colegiado responsable de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.
 - 2.2.2. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
 - 2.2.3. **Dependencias normativas:** Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública y Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
 - 2.2.4. **Dependencias:** La Gobernatura, así como las señaladas en el artículo 1º, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 2.2.5. **Ejes Transformadores:** Temas prioritarios que agrupan dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal encargadas de las políticas públicas enunciadas en el PLED 2024-2030, tales como:
 1. **Empoderamiento del Pueblo para la Transformación.**
 2. **Por el bien de todos, primero los pobres.**
 3. **Semillas de la Transformación Humanista.**
 4. **Tabasco en Paz.**
 5. **Al Pueblo los Frutos de la Transformación.**
 6. **Impulso Transformador del Progreso.**
 7. **Construyendo la Transformación.**
 8. **Transformación Hacia la Salud para Todos.**
 9. **Austeridad y Rendición de Cuenta para la Transformación.**
 10. **La Transformación y Nuestro Entorno.**
 - 2.2.6. **Entidades:** Son las entidades paraestatales señaladas en el artículo 1º, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 2.2.7. **Indicador:** expresión cuantitativa o cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.



- 2.2.8. **Coordinación General:** Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.
- 2.2.9. **Objetivos sectoriales:** elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector, a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y que constituyen una expresión de sus fines, que se fijan con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.
- 2.2.10. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 o PLED 2024-2030.
- 2.2.11. **POA:** Programa Operativo Anual.
- 2.2.12. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de las dependencia y organismos, ejecutores del gasto público estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable, en atención de lo previsto en las líneas de acción del PLED 2024-2030.
- 2.2.13. **Programas:** Documentos de la planeación derivados del PLED 2024- 2030 denominados sectoriales, especiales, regionales e institucionales, a los que se refiere la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.
- 2.2.14. **SF:** La Secretaría de Finanzas.
- 2.2.15. **Subcomités sectoriales:** Órganos colegiados, que conforman el COPLADET, para la planeación del desarrollo del estado, desde la perspectiva sectorial, con base en el encargo, definido en la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado
- 2.2.16. **Subcomités especiales y regionales:** Órganos colegiados coordinados por los titulares de las respectivas áreas sustantivas de las secretarías u organismos a un sector para tratar asuntos específicos que por su naturaleza no requieren de la intervención de todos los integrantes del mismo o por instrucción del Ejecutivo del Estado y Presidente del COPLADET.
- 3. Estructura de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del PLED.**
- 3.1. Los programas deberán asegurar la congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, con el PLED 2024-2030, así como con los Planes Municipales de



Desarrollo 2024-2027, conforme cada orden de gobierno, con base en el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

- 3.2. El contenido general de los programas que elaboren las dependencias y entidades deberán considerar, como mínimo: Presentación del documento (mensaje), Introducción, Marco legal, Visión, Misión y Valores; Metodología (planeación democrática), Diagnóstico, Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Prospectiva transformadora del sector al cierre de 2030 y con una proyección al 2050, Compromisos (programas y proyectos), e Indicadores, para el seguimiento y evaluación de los propios programas.
- 3.3. Las dependencias y, en su caso, las entidades deberán elaborar los programas en el ámbito de sus respectivas competencias, en el seno de los subcomités sectoriales, especiales o regionales, donde participarán los sectores social y privado, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y en la normatividad aplicable, así como los enlistados en el PLED, e integrar en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos:
 - 3.3.1. El diagnóstico de la problemática que atiende el programa, en el cual se consideren los elementos sectoriales citados en el diagnóstico del eje correspondiente del PLED, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
 - 3.3.2. Los objetivos del PLED 2024-2030, a los que se asocie el programa;
 - 3.3.3. Para los programas especiales y, en su caso, regionales, se enunciarán las dependencias y/o entidades que participan en la elaboración y ejecución de los mismos;
 - 3.3.4. Los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, establecerán Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción; así como los Compromisos Transformadores (programas y proyectos), en su caso, alineados a los objetivos del PLED 2024-2030; y los programas sectoriales federales que correspondan.
 - 3.3.5. Objetivos y líneas de acción de los programas a las que, en su caso, se alinean a los objetivos del PLED 2024-2030, señalados en el numeral anterior; deberán alinearse a una o varias líneas de acción del mismo Plan.
- 3.4. Para el caso de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, las dependencias y entidades deberán especificar, los indicadores de las metas estatales y componentes de los mismos, a los que contribuyen dichos programas.



Asimismo, los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos y cumplimiento al concluir la presente administración de gobierno.

3.5. La estructura de los programas:

3.5.1. Los programas y proyectos para la transformación deberán definir: objetivo, descripción, justificación, alcance, beneficiarios, meta, temporalidad, sexenal, unidad responsable, actividades coordinadas, financiamiento y sus impactos para el mediano y largo plazo.

3.5.2. Los objetivos deberán contener variables cuantificables con el propósito de derivar de ellos los indicadores que permitan valorar sus avances y evaluar su impacto en la población beneficiada.

3.5.3. Los programas deberán mostrar la alineación de cada uno de sus objetivos al PLED 2024-2030, mediante el siguiente formato:

PLED 2024-2030		Programa	
Objetivo del PLED	Meta	Objetivo del Programa Sectorial, Especial, Regional e Institucional	Meta del Programa correspondiente

3.5.4. Las dependencias y entidades deberán alinear cada uno de los objetivos de sus programas a un objetivo y a una meta del PLED 2024-2030, que reflejen una alineación congruente con otros programas o proyectos, que en su conjunto contribuyan al desarrollo integral de una región y del estado.

3.5.5. Es recomendable que los objetivos de los programas tengan hasta tres estrategias por objetivo, con el fin de tener un agrupamiento de las actividades sustantivas de manera lógica.

3.5.6. Las estrategias de los programas, definen el cómo o qué actividades se realizarán para alcanzar el objetivo y podrán considerar de tres a cinco líneas de acción asociadas.

3.5.7. La redacción de las líneas de acción deberá reflejar la actividad concreta y prioritaria que las dependencias y entidades llevarán a cabo y que de manera clara se asocien y contribuyan al logro del objetivo planteado en cada programa y en conjunto, varias líneas de acción, aporten valor para cumplir el objetivo del PLED 2024-2030.

Las líneas de acción tanto del Plan como de los programas derivados del mismo, constituyen los elementos vinculantes de la planeación con el Presupuesto General



de Egresos del Estado, a través de los programas presupuestarios considerados en el Programa Operativo Anual (POA).

- 3.6. Los indicadores a que se refiere el numeral 3.4 de los presentes lineamientos deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - 3.6.1. Claridad: que sean lógicos, precisos y verificables.
 - 3.6.2. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo, en términos del impacto en la población objetivo y provean información sobre la satisfacción de los beneficiados.
 - 3.6.3. Medible: que puedan sujetarse a una comprobación cuantificable, verificable, mediante evidencias confiables ya sea ascendente o descendente.
- 3.7. Se deberán privilegiar aquellos indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas o ejercicio del gasto, ya sean indicadores evaluados por la entidad estatal (Secretaría de la Función Pública), consultorías locales, regionales, nacionales o internacionales.
- 3.8. Las dependencias y entidades deberán establecer indicadores que consideren pertinentes para la medición del logro de sus objetivos, los cuales serán incluidos en el PLED 2024-2030 y en los programas derivados del mismo, conforme a la siguiente ficha:

Tipo de indicador: PLED 2024-2030 ()		Programas ()	
Estratégico ()		Táctico ()	
		Operativo ()	
Ámbito de medición:			
Objetivo:			
Datos de identificación			
Nombre del indicador:		Definición (qué mide):	
Descripción (generalidades, efectos, resultados esperados de la acción o proyecto que se esté aplicando):		Algoritmo (formula):	



Línea base (fecha y cantidad) :		Meta (cuantificación de resultados esperados en un periodo determinado):
Metadatos		
Institución o área responsable del indicador:		
Fuentes de información:		
Cobertura geográfica:	Periodicidad de medición del indicador:	
Unidad de análisis:	Fecha de disponibilidad de la información (periodicidad de la evolución del indicador):	
Características y comentarios		
Referencia municipal, estatal, regional, nacional o internacional:	Serie estadística (histórico de datos consultados)	
Comentarios: (en caso de que el indicador provenga de un registro administrativo señalar las características del mismo).		

3.9. Cada indicador deberá establecer una línea base de medición determinada entre 2022 y 2024; una meta a 2030, calendarizada al intervalo en que se pueda disponer la información requerida para su cálculo o que sea más conveniente su medición para su logro, asegurando que ésta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador.

4. Dictamen de los programas derivados del PLED.

4.1. La SF a través de la Coordinación General, deberá emitir el dictamen respecto de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, de conformidad con el proceso siguiente:

4.1.1. Las dependencias deberán enviar, por oficio y en medio electrónico a la Coordinación, la propuesta de sus programas para su revisión, de acuerdo con los siguientes plazos:

4.1.1.1. Para los programas sectoriales, especiales e institucionales a más tardar el 15 de enero de 2025.



- 4.1.1.2. Con base en los requerimientos del desarrollo del estado y por instrucción del Presidente del COPLADET, se establecerá la formulación de programas especiales y/o regionales.
- 4.1.2. La Coordinación General analizará el contenido de los programas, a fin de verificar su vinculación y alineación con los objetivos, estrategias, metas estatales y prioridades contenidas en el PLED.
- 4.1.3. La SF, a través de la Coordinación General emitirá las observaciones y recomendaciones al contenido de los programas, para su cumplimiento, para tal efecto designará un enlace para la revisión hasta emitir el dictamen correspondiente, a más tardar el 30 de enero de 2025 en el caso de los programas sectoriales, especiales e institucionales.
- 4.1.4. La SF, a través de la Coordinación General pondrá a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado, en el seno del COPLADET, los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030.
- 4.2. Una vez aprobado por el Presidente del COPLADET, las dependencias y entidades, presentarán el programa sectorial, especial y regional, al subcomité correspondiente, para su aplicación en el ámbito de sus atribuciones.
- 4.3. En el caso, que por ley estén obligadas a elaborar un programa institucional, deberán remitirlo a su órgano de gobierno y administración, para que se someta a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector correspondiente, previo visto bueno de la Coordinación General, en los términos de la normatividad aplicable.
- 4.4. Una vez aprobados por la Coordinación General, los programas serán obligatorios para las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 4.5. El Gobernador del Estado, enviará al Congreso del Estado, para su conocimiento los programas derivados del PLED 2024-2030.
- 5. Seguimiento de los programas derivados del PLED 2024-2030.**
 - 5.1. Las dependencias y entidades serán responsables de alcanzar los objetivos establecidos en el PLED 2024-2030 y los programas que de éste se deriven, así también reportar el avance y resultados de manera periódica a la Coordinación General.
 - 5.2. Las dependencias y entidades deberán establecer metas intermedias en congruencia con la periodicidad de medición de cada indicador y la meta establecida para el año que corresponda a partir del 2025, y las acciones que llevarán a cabo para alcanzar



dichas metas. Asimismo, deberán informar sobre ello a la Coordinación General, con la periodicidad establecida.

- 5.3. Las dependencias y entidades que requieran realizar alguna modificación en las estrategias, líneas de acción, indicadores o metas, de algún programa, que sea posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, deberán solicitarlo a la SF a través de la Coordinación General; para tal efecto, emitirá el dictamen de los programas sectoriales, regionales y especiales, así como de los institucionales.

6. Transparencia

- 6.1. La SF a través de la Coordinación General, realizará los trámites correspondientes para que el PLED 2024-2030 y los programas derivados del mismo, sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; así como en la página electrónica oficial de la SF.
- 6.2. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar en sus páginas de internet los programas a su cargo. Asimismo, deberán publicar dentro del primer trimestre de cada año, en el mismo medio electrónico, los logros obtenidos de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos, asociando las actividades sustantivas con los programas operativos anuales.

7. Disposiciones finales.

- 7.1. La interpretación de los presentes lineamientos y los casos no previstos, serán atendidos por la SF, a través de la Coordinación General, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- 7.2. La SF y la Coordinación General, publicarán en sus páginas de internet los presentes lineamientos.
- 7.3. Los presente lineamientos son de carácter obligatorio para los servidores públicos de las dependencias y entes de la Administración Pública Estatal, y en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

PRIMERO. – Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opongan a los presentes Lineamientos.



DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE



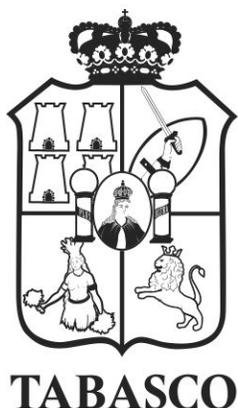
Julián Enrique Romero Oropeza
Secretario de Finanzas



Eduardo Estañol Vidrio
Coordinador General de Vinculación con el
Comité de Planeación para el Desarrollo del
Estado de Tabasco

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 663	NORMATIVA PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030. FINANZAS.....	2
No.- 664	LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES, REGIONALES E INSTITUCIONALES, DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024- 2030. FINANZAS.....	8
	INDICE.....	19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: I5aBeyLuZLOBZcnMROAXAj49E/ubCI4hcuX5V9A4mvE+muCZ4ALGXAI5Ao5UN02db+TqR2VQZO5P02Pqdgqkpi4cvXW8wFQqEYimn/8a0wLZmbvxOy3hFR4K8wIQblV6KyH/w5hKTIq3B+KFCKJ4lqrHEALEyKwyVYW9mOrfOAtb9/pLBjgS8EyFT5JvuK0izEGu2X9ZoavllkoSVnaKY4u0U4HYGdS6C41CVLHD/ZDLESSaFmwLFQbPP1s3qT5JMQ/IDQZdBidcHs35Vzi0REncQWpicr7Z+RVsze+p3+Wh8juUX3OF9JIZ1OwFEXxDI9Qz3H7LqEUvvrOIE0upXw==